

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Administrativa

Lima, 18 SEP. 2020

VISTO:

El Expediente (H.T. N° 202029507), que contiene el Memorando N° 433-2020-DA-DIRIS-L.C., del 07 de Setiembre del 2020; Nota Informativa N° 210-2020-OT-DIRIS-L.C., del 01 de Setiembre del 2020, y el OFICIO N° 262-2020MJ-CSB-DIRIS-LC recibido el 03 de Setiembre del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N°011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Incorporando en su estructura organizacional a las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Salud;

Que, en el numeral 10.1 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, que aprueba disposiciones complementarias a la Directa de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Chica, entre otras, se define el Fondo de la Caja Chica como un fondo efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados siendo que, excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora, en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad de Encargo a Personal de la Institución a que se contrae el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias;

Que, el literal a) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 establece disposiciones adicionales vinculadas a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobada por la Resolución Directoral N°026-80-RF/77.15: precisando que el documento sustentatorio para la apertura de Fondo de Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces, en las que señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada entre otros aspectos;



Que, en dicho contexto, y de conformidad con los documentos del visto, es necesario designar al personal responsable Titular y Suplente para el manejo del Fondo Fijo de Caja Chica para el Ejercicio Fiscal 2020, del Centro de Salud Breña de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

Que, mediante La Resolución Administrativa N°002-DA-DIRIS-LC., se aprobó la Directiva N°001-2020-OT-DA-DIRIS-L-MINSA, "PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA EN LA DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO";

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar la designación del personal responsable Titular y Suplente, para el manejo de Fondo Fijo de Caja Chica;

Establecimiento de Salud	Titular	Suplente
C.S. Breña	Nazario Prudencio, Gelacio Henio	Mejía Apolinario, Lucio Emiliano

ARTICULO 2º.- El incumplimiento a las disposiciones de la presente Resolución, generará sanciones correspondientes de acuerdo a la Normatividad Vigente.

ARTICULO 3º.- Disponer que el Responsable del Portal de Transparencia publique la presente Resolución en la página web de la Institución.

Regístrese, Comuníquese y cúmplase.

JAS/MAMJM/mhs
DISTRIBUCIÓN
Oficina de Contabilidad
Oficina de Tesorería
Interesados
Legajo
Archivo


DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
J.P.C. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA MURRUGARRA
Director Ejecutivo de la Dirección Administrativa


Es Copia Fiel del Original
11 SEP. 2020
Miguel Ángel Ceza Callatao
FEDATARIO
Reg. N° 127